

Montevideo, 24 de enero de 2018.

---

Asunto: **CONSULTAS L.P. 12/2018 (N° 3)**

**“REACONDICIONAMIENTO GRAL. Y REFORMA EDILICIA – SEDE PRIMERA INFANCIA”.**

---

**PREGUNTAS REALIZADAS POR NUEVOS TONOS S.A.**

10) De acuerdo al pliego, esta obra se paga por avance mensual, pero respecto a su ajuste indica expresamente:

“4.4 Ajuste: no se admitirá otro ajuste del monto de contrato que no sea el ICC, siempre y cuando haya sido especificado en la oferta.

**El ajuste paramétrico se facturará en su totalidad al finalizar la obra con posterioridad a la última Factura.”**

Respecto a ello, queremos se nos indiquen dos elementos que no nos quedan claros:

10.1) Como se realiza el cálculo del ajuste por ICC? Ya que hay avances mensuales y pagos por los mismos, pero el ajuste se realiza todo al final de la obra por pliego.

**RESPUESTA:**

El ajuste se facturará mes a mes, y no en su totalidad al finalizar la obra, modificando lo expresado al respecto en el punto **4.4 Ajuste** del Pliego de Condiciones Particulares.

Con cada factura correspondiente al certificado mensual por avance de obra, se calculará el ajuste (en caso de corresponder) y se facturará por separado. Ambas facturas se tramitarán conjuntamente. La Empresa deberá presentar junto con la PLANILLA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA, nota con el cálculo del coeficiente de ajuste para su aprobación.

Por otra parte se aclara que el pago del avance de obra y/o ajuste, se realizará a los 90 días de la emisión de la factura, y no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización. Por lo tanto, sólo se admitirá ofertas con pago a 90 días.

10.1.1) Qué ICC se utiliza para ajustar cada mes de avance? El anterior a cada mes certificado, o todo se ajusta hasta el ICC al final de la obra?

**RESPUESTA:**

El ajuste se realizará en base al ICC del mes anterior a la apertura de ofertas, con el último ICC publicado a la fecha de factura de cada avance de obra.

10.1.2) Si la respuesta es que cada certificado se avanza hasta el ICC anterior al mes certificado, hay alguna actualización del ajuste así calculado entre el mes de avance certificado y el mes de finalización de la obra?

**RESPUESTA: No, ya que los ajustes se facturarán mes a mes**

10.2) Al finalizar la obra, se presenta la solicitud del ajuste por ICC. (de la manera que constesten lo preguntado en el pto. 10.1)).

Si bien el pliego dice que **el ajuste se facturará en su totalidad al finalizar la obra**, hemos trabajado con el INAU y sabemos que el INAU no permite su facturación, hasta no emitir y notificar a la empresa de la correspondiente orden de compra del ajuste solicitado, y que esto en muchas ocasiones demora varios meses hasta un año en algún caso.

Confirmar si en este caso se va a permitir facturar al finalizar la obra como dice el pliego, aunque no haya emitida orden de compra, o en caso contrario indicar que sucede en todo ese tiempo que la

empresa no puede facturar el ajuste, que fue calculado hasta fecha de finalización de la obra.

Se reconoce alguna diferencia por el tiempo transcurrido, una vez se pueda facturar la orden de compra del ajuste presentado, pero varios meses después?

O la empresa no tiene derecho a ninguna diferencia sobre el ajuste ya presentado, aunque hayan transcurrido varios meses?

Si hubiera alguna diferencia aceptada por el INAU, especificar en forma clara, como es el cálculo de la misma.

**RESPUESTA:**

**Ver respuesta 10, el ajuste por ICC se presentará con cada factura por avance de obra, por lo que ya no será necesario aguardar la emisión de la orden de compra.**